UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 501 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 07 JUN. 2018

Visto el Expediente N° 03972 organizado por el MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero sobre reconocimiento de pensión de cesantía con homologación de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 03972, de fecha 21 de agosto de 2017, el MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el reconocimiento de pensión de cesantía con homologación de remuneraciones;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 292-2010-UNSCH-R, de fecha 14 de junio de 2010, se cesó en la función pública al MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y se otorgó la pensión de cesantía por el monto de S/. 4,604.81, a partir del 14 de junio de 2010;

Que, el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 estableció que las remuneraciones de los profesores de las Universidades Públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia;

Que, la Ley N° 28449 tiene por objeto establecer las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11° y 103° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú;

Que, a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 0023-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que en el caso de la pensión su justificación se encuentra en el principio de solidaridad y en la fuerza normativa que despliega la propia dignidad humana; en el caso del derecho a la remuneración, se trata de la protección del derecho al trabajo que incluye la necesaria contraprestación. De este modo, cuando el artículo 53° de la ley universitaria establece que las remuneraciones de los docentes universitarios se "homologan" con las de los magistrados del Poder Judicial, es claro que la referencia es inequívoca al derecho contenido en el artículo 23° de la Constitución y no al derecho a la pensión a que se refiere el artículo 11° de la ley fundamental. Si ello no fuera suficiente para desestimar el pedido de homologación de los docentes universitarios cesantes y jubilados, debe recordarse que conforme a la reforma constitucional derivada de la Ley 28389, ha quedado proscrita cualquier nivelación entre remuneraciones y pensiones;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 501 -2018-UNSCH-R

Que, en mérito al Informe Técnico Nº 026-2018-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y a la Opinión Legal Nº 150-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no tiene deuda pendiente de pago por concepto de homologación de remuneraciones a favor del MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero y la determinación de su pensión de cesantía se efectuó en base a la remuneración pensionable conforme al artículo 6º de la Ley Nº 28449;

Que, el MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero no se encuentra comprendido en los alcances de la Ley Nº 29626 y el Decreto Supremo Nº 139-2011-EF, en aplicación del principio de irretroactividad de las normas consagrado por el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, al haber cesado con anterioridad a la vigencia de dichas normas legales;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reconocimiento de pensión de cesantía con homologación de remuneraciones planteada por el MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 150-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reconocimiento de pensión de cesantía con homologación de remuneraciones planteada por el MSc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 501 -2018-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
MSc. Jorge Adolfo Del Campo Cavero
Archivo

CAZP/ywvj